

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN Nº 03-2020-CEU-UPLA

Huancayo, 20 de enero de 2020.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

VISTO:

Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 Modificado con Resolución Nº 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, Resoluciones Nros. 049-2019-AU, 0524-2015-CU, 064-2019-AU, 001-2020-AU y 023-2016-CEU-UPLA, Oficio N° 0058-R-2020-UPLA y acuerdo del Comité Electoral Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2020, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables¹;

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220², con las precisiones de los Artículos del Estatuto antes referido, elaborados por la Comisión encargada de realizar los ajustes y/o precisiones de forma³;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757, su ampliatoria Ley N° 24697, y su modificatoria Ley N° 26608‡;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas aplicables⁸;

Que, la Asamblea Universitaria es el máximo Órgano de Gobierno de la Universidad^e;

que, el Rector es el personero y representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva, dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus âmbitos, dentro de los límites de la Ley del Estatuto?;

Que, la Asamblea Universitaria tiene atribución para elegir al Rector y a los Vicerrectores, asimismo declarar la vacancia en sus cargos8;

Que, son causales de vacancia del cargo de Rector, entre otras el incumplimiento del presente Estatuto⁹;

Que, el Comíté Electoral Universitario es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales de la Universidad, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son

Que, es función del Comité Electoral Universitario programar y conducir la elección de autoridades: Rector, Vicerrectores, Director de la Escuela de Posgrado y Decanos!;

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario aprobar y publicar el cronograma del proceso eleccionario12;

QUE, LA CONVOCATORIA A ELECCIONES SON GENERALES Y COMPLEMENTARIAS. EN TODOS LOS CASOS SE HACEN CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE QUINCE (15) NI MAYOR DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS AL DÍA DE LAS ELECCIONES Y MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO13:

Que, se realiza la convocatoria a elecciones complementarias cuando la vacancia del titular se produce de manera imprevista, antes de vencerse el periodo para el que fue elegido la autoridad o representante, completará el periodo de tiempo que falta para concluir al periodo del antecesor;

Que, la presentación de candidatos a los diferentes procesos electorales será de la siguiente manera: a) Para el caso del *Rector*, Vicerrectores, Director de la Escuela de Posgrado, Decanos y Docentes del Consejo de Facultad la elección será por y entre los candidatos declarados hábiles14;

Que, para la elección de Rector, Vicerrectores, Decanos y Director de la Escuela de Posgrado, DEBERÁN DE INSCRIBIR SU CANDIDATURA ANTE EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO en la fecha prevista, adjuntando los requisitos estipulados en el Estatuto y los Reglamentos correspondientes15;

Que, para ser elegido Rector o Vicerrector se requiere: a) Ser ciudadano en ejercicio; b) Ser Docente Ordinario en la categoría de Principal, con no menos de cinco (05) años en la categoría; c) Tener Grado Académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales; d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada; e) No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido; f) No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente

Artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 10.07.2014

² Artículo 1º de la Resolución Nº 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 ³ Artículo 1º de la Resolución Nº 049-2019-AU de fecha 13.09.2019

Artículo 1º del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220, aprobado mediante Resolución Nº 049-2019-AU

⁵ Artículo 4º del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente ⁶ Artículo 14º del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁷ Artículo 26º del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente 8 Artículo 15º, inc. b) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente 9 Artículo 31º, inc. e) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁰ Artículo 3° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes aprobado mediante Resolución Nº 0524-2015-CU de fecha

¹² Artículo 16°, inc. a) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente ¹² Artículo 17°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente ¹³ Artículo 43° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente ¹⁴ Artículo 43° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁴ Artículo 41°, inc. a) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes y

RESOLUCIÓN Nº 03-2020-CEU-UPLA

Huancayo, 20 de enero de 2020.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida; requisitos que se encuentran concordantes con el artículo 27° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente16;

Que, los candidatos a Rector, Vicerrectores y Decanos deberán presentar ante el Comité Electoral Universitario, al momento de su inscripción como candidatos, una certificación en el sentido de que el grado académico obtenido según corresponda, se encuentra inscrito en el Padrón de Grados y Títulos de la entidad competente¹⁷;

que, la citación a los Miembros de la Asamblea Universitaria para elegir Rector y Vicerrectores lo hará Secretaría General por escrito, individualmente y con la anticipación de 48 horas como mínimo al acto electoral18;

el Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Ordinaria de fecha 18.04.2016, continuada de fecha 24.05.2016, proclama¹⁹ ganador de las Elecciones Generales para elegir de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de cinco (05) años a partir del 14.06.2016 al 13.06.2021, en mérito a los resultados obtenidos transcritos en el Acta de Instalación, Acta de Sufragio y Escrutinio y Acta de Cierre de Computo y Sufragio, a los Docentes Ordinarios elegidos según se detalla a continuación:

Dr. José Manuel, Castillo Custodio

Docente Ordinario Principal, adscrito al Departamento Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Periodo cinco (05) años a partir del 14.06.2016 al 13.06.2021

Dr. Rubén Dario, Tapia Silguera

Docente Ordinario Principal, adscrito al Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería

VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Periodo cinco (05) años a partir del 14.06.2016 al 13.06.2021

Dr. Wilber Gonzalo, Vásquez Vásquez

Docente Ordinario Principal, adscrito al Departamento Académico de la Facultad de Cc. Adm. y Contables

vicerrector de investigación de la universidad peruana los andes

Periodo cinco (05) años a partir del 14.06.2016 al 13.06.2021

Que, el Rector (e) de la Universidad Peruana Los Andes mediante Oficio Nº 0058-R-2020.UPLA de fecha 22.01.2020, comunica a la Presidencia del Comité Electoral Universitario el cumplimiento del Art. 31° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes y de acuerdo a sus atribuciones proceda a programar, conducir el proceso eleccionario a efectos de realizar elecciones complementarias del Rector correspondiente al periodo 2016 - 2021;

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 15.01.2020, declara la vacancia al cargo de Rector de la Universidad Peruana Los Andes al Dr. José Manuel Castillo Custodio, Docente Ordinario en la Categoría de Principal, adscrito al Departamento Académico de Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 16.01.2020 con 36 votos a favor y 02 abstenciones, por haber incurrido en la causal establecida en el Artículo 30°, inc. e) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 (vigente al momento de su elección correspondiente al periodo 2016 – 2021), el mismo que establecía en el Artículo 37º la prohibición de reelección para su elección correspondiente al periodo 2016 – 2021. Encargar el Rectorado de la Universidad Peruana Los Andes al señor Vicerrector Académico, Dr. Tapia Silguera Rubén Dario, Docente Ordinario en la categoria de Principal adscrito al Departamento Académico de Ciencias e Ingeniería de la Facultad de Ingeniería a partir del 16.01.2020, conforme a lo establecido en los Artículos 31° y 34°, inc. h) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 vigente aprobado mediante Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019. Disponer que el Dr. Tapia Silguera Rubén Dario, encargado del Rectorado de la Universidad Peruana Los Andes, el cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 31° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 3022020;

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2020, después del análisis y debate pertinente, acuerdan convocar a Elecciones Complementarias, para Rector de la Universidad Peruana Los Andes, de acuerdo al cronograma establecido, la elección se llevará acabo a horas 10:00 a.m., en el Auditorio N° 101 de la Facultad de Medicina Humana, ubicado en la Av. Calmell del Solar s/n campus universitario Chorrillos Huancayo, por el periodo complementario a partir del 28.02.2020 al 13.06.2021, de conformidad a la Resolución Nº 001-2020-AU de fecha 15.01.2020, Aprobar el cronograma de Elecciones Complementarias para Rector de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 16°, inc. a) y 17°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución, Recepcionar la INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS a la Elección Complementaria de Rector de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad al Artículo 61°, 80° y 82° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, ADJUNTANDO LOS REQUISITOS ESTIPULADOS en el Artículo 27º del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente concordante con los Artículos 62° y 65° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente. Horario de inscripción de 08:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 3:00 p.m. a 5:00 p.m., en la oficina donde funciona el Comité Electoral Universitario ubicado en la Av. Giraldez N° 231 – Huancayo y encargar a la Secretaria General de la Universidad Peruana Los Andes la citación a Sesión Extraordinaria a los Miembros de la Asamblea Universitaria para elegir al Rector de la Universidad Peruana Los Andes, quien citará por escrito, individualmente y con la anticipación de 48 horas como mínimo al acto de sufragio, de conformidad a lo establecido en los Artículos 63° y 110° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente;

ACCHE/OLNS/alres

¹⁶ Artículo 62º del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁷ Artículo 65° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

Raticulo 110° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente Partículo 1° de la Resolución N° 023-2016-CEU-UPLA de fecha 24.05.2016

²⁰ Artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 001-2020-AU de fecha 15.01.2020



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN Nº 03-2020-CEU-UPLA

Huancayo, 20 de enero de 2020.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria Nº 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

RESUELVE:

- CONVOCAR a Elecciones Complementarias, para Rector de la Universidad Peruana Los Andes, de acuerdo al cronograma establecido, la elección se llevará acabo a horas 10:00 a.m., en el Auditorio Nº 101 de la Facultad de Medicina Humana, ubicado en la Av. Calmell del Solar s/n campus universitario Chorrillos Huancayo, por el periodo complementario a partir del 28.02.2020 al 13.06.2021, de conformidad a la Resolución Nº 001-2020-AU de fecha 15.01.2020.
- Art 2° APROBAR el cronograma de Elecciones Complementarias para Rector de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 16°, inc. a) y 17°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, según se detalla a continuación:

CRONOGRAMA DE ELECCIONES COMPLEMENTARIAS

a. Convocatoria

b. Inscripción de Candidatos

Depuración de Candidatos C.

d. Publicación de Candidatos

- e. Presentación de tachas o impugnaciones
- Absolución de tachas o impugnaciones
- Publicación final de candidatos g. Publicación final de candidatos h. ELECCIONES Y PROCLAMACION

28 de enero de 2020

05, 06, 07 y 10 de febrero del 2020

11 y 12 de febrero de 2020

13 de febrero de 2020

14 y 17 de febrero de 2020

18 y 19 de febrero de 2020 20 de febrero de 2020

27 de febrero de 2020

VACANTES POR CUBRIRSE:

a.- Rector

01 Docente Ordinario Principal:

- Art 3° RECEPCIONAR la INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS a la Elección Complementaria de Rector de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad al Artículo 61°, 80° y 82° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, ADJUNTANDO LOS REQUISITOS ESTIPULADOS en el Artículo 27° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente concordante con los Artículos 62° y 65° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente. Horario de inscripción de 08:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 3:00 p.m. a 5:00 p.m., en la oficina donde funciona el Comité Electoral Universitario ubicado en la Av. Giraldez Nº 741 - Huancayo.
- ENCARGAR a la Secretaria General de la Universidad Peruana Los Andes la citación a Sesión Extraordinaria a los Miembros de la Asamblea Universitaria para elegir al Rector de la Universidad Peruana Los Andes, quien citará por escrito, individualmente y con la anticipación de 48 horas como mínimo al acto de sufragio, de conformidad a lo establecido en los Artículos 63° y 110° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente.
- HACER de conocimiento de lo actuado a la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Docentes Principales, Imagen Institucional y Marketing y Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios.

Art. 6° DAR cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Dos Andes conforme a Ley.

FIRMADO Y SELLADO POR:

registrese, comuniquese y archivese.

Dra. Amelia Celinda Chumpen Elera

PRESIDENTÉ

Dr. Oscar Lucio Ninamango Solis SECRETARIO DISTRIBUCIÓN:

Rectorado (01)

Secretaria General (01) Docentes Principales () Imagen Institucional y Marketing (01) Archivo (01)